

El movimiento trans en México. Una mirada desde Almas Cautivas

Ari Vera
Daniela Esmeralda Vázquez
Lía García

Pensar el activismo del movimiento trans en América Latina responde a una necesidad importante que encuentra una íntima relación con el proceso de colonización y patologización de la corporalidad así como la conformación de múltiples estrategias que no solamente nos han permitido reflexionar en torno a esta situación, sino que han generado un activismo político continuo que va en sentido contrario a la supuesta normalidad que se instauró históricamente en nuestro territorio, colocando el cuerpo en una deriva de frontera y encierro impregnado por discursos de vigilancia¹ y opresión sobre los cuales la resistencia juega un papel protagónico, no solamente al ver su materialización en los avances estipulados en las instituciones sino en la micropolítica que es la puesta de nuestros cuerpos en el espacio social de nuestras regiones.

El cuerpo, producto tangible de toda experiencia es lo que se encuentra en el centro de toda acción política disidente y es la materia que constituye la visibilización de la otra realidad que ha sido borrada de la historia, pero que siempre ha existido: la nuestra, la de las personas trans. Este ensayo tiene el objetivo de mostrar de qué manera se ha construido el activismo trans en la Ciudad de México así como los avances, logros y proyectos gestados y por gestar dentro del movimiento a favor de los derechos de las personas trans.

En la literatura referente a los movimientos sociales y grupos de interés, se concibe con frecuencia a dichos movimientos como los medios a través de los cuales las personas que comparten mismos intereses canalizan demandas colectivas para beneficiar a sus grupos. Los movimientos pueden organizarse monotemáticamente, es decir tratar de incidir sobre un solo tema en la agenda y una vez conseguido desaparecer, otros por el contrario pueden tener una durabilidad considerable en tanto persiguen diferentes objetivos que no necesariamente son resueltos en un mismo momento sino que requieren de una negociación e incidencia mayor².

Los movimientos sociales tienen su origen en una o distintas variables y dependiendo de su eficacia y de las estructuras sociales y políticas en las que se desenvuelven pueden conseguir o no los resultados que persiguen. Asimismo, como lo han señalado algunos estudios: el descontento social, la discriminación, la desigualdad en el ingreso u otras causas para la movilización social no son suficientes si no existen actores que puedan organizar, coordinar y dirigir ese descontento.

Estos actores pueden ser individuos, personas capaces de generar una movilización social a su alrededor debido a su carisma, su habilidad para la negociación u otras características personales; o también organizaciones que se integran de manera horizontal en la cual se estructuran redes

¹ Tal como argumenta Michel Foucault (1992) la vigilancia en una sociedad responde a todas las estrategias de control y técnica de normalización empleadas por el estado que reducen el comportamiento y la subjetividad a una serie de reglas que configuran a un sujeto “normal” dejando fuera a todos aquellos que escapen del proceso de vigilancia como “microdelincuentes” y culpables. De acuerdo con el autor, las instituciones que sujetan el cuerpo (y que construyen al sujeto) moldean el proceso de vigilancia.

² Al respecto véanse los trabajos realizados por Charles Tilly, Collier y Robert D. Putnam y Mancur Olson.

caracterizadas por patrones de comunicación e intercambio, reciprocidad y adhesión voluntaria. (Sikkink, 1998)

Los movimientos requieren además de recursos humanos, financieros, alianzas, distintas estrategias mediáticas y por supuesto de un discurso que articule las demandas, entre mayor es la capacidad de un movimiento para utilizar de manera eficiente estos recursos mayor es su probabilidad de éxito o de permanencia. Habrá que apuntar también que los discursos de los cuales se basan los movimientos siempre se inscriben dentro de un lenguaje ideológico político que se encuentra en el mercado de su propio tiempo y geografía.

América Latina se ha caracterizado por ser un territorio donde los movimientos sociales encuentran agencia a partir del proceso de colonización que implicó la re-configuración de las concepciones de la vida misma, instaurando un pensamiento occidental que afectó la práctica social y la manera de concebir la construcción del sujeto. Por otra parte es importante mencionar los efectos sociales de estos hechos que nos conducen a pensar en la memoria histórica, con la cual los movimientos configuran un activismo en respuesta a todas las circunstancias, episodios o procesos de gravitación crítica sobre el presente como las experiencias de autoritarismo o la violencia que prevalece en nuestros contextos³.

Así pues en el caso de México, podemos distinguir un movimiento en pro de los derechos humanos de las personas trans caracterizado por lo siguiente:

a) Su origen se remonta a los primeros años del presente siglo. Si bien en las décadas anteriores existían personas trans, no existía como lo mencionábamos más arriba una organización de ese descontento capaz de establecer demandas y llevarlas a la arena política. Es solo hasta después del año 2000 que surgen los primeros grupos y asociaciones legalmente constituidas, que los medios comienzan a visibilizar a las personas trans ya sea en programas de televisión abierta, prensa o revistas de circulación nacional, y que actores dentro del gobierno comienzan a trabajar a favor de las personas trans con propuestas legislativas que les benefician. (Sandoval 2011)

b) El movimiento adolece del mismo problema del sistema político en el cual se inserta: el centralismo. Es decir que la mayor visibilidad, trabajo y frutos del mismo solo se delimitan a la Ciudad de México reduciendo el punto central de la acción y dejando fuera a los 31 estados restantes.

c) Dificultad de generar estrategias de coordinación o una vez logradas mantenerlas. En algunos puntos de la historia del movimiento, específicamente en el año 2007, se configuró una amplia red de organizaciones no solo de filiación trans, sino también de lesbianas, gays, travestis y otras afines para dar seguimiento a una iniciativa federal, sin embargo debido al bajo nivel de apertura del régimen político, la iniciativa no llegó a su votación al pleno y por ende, la red fue debilitándose hasta que perdió toda fuerza y decayó.

d) Liderazgos atomizados. Existen diversos liderazgos que no necesariamente logran una coordinación conjunta para la consecución de beneficios colectivos y que más bien en algunos momentos actúan de manera unilateral tratando de perseguir sus propios fines.

e) Las demandas del movimiento están planteadas desde un discurso de derechos humanos. Es notoria la influencia de los instrumentos de derecho internacional, así como otras declaraciones o principios no vinculantes en materia de derechos humanos para articular las demandas frente al

³ Lernes Febres, ver: La búsqueda de la memoria histórica en América Latina.

gobierno. De acuerdo con Richard A. Primus las personas usan los derechos: para demandar autoridad sobre una proposición específica, para intentar revocar ciertas prácticas y para declarar que ciertas prácticas o proposiciones son de especial importancia. (Primus, 1999). El reclamo de un derecho o conjunto de derechos lleva implícito un cuestionamiento al estado de cosas y una visión del bien, de lo moral o políticamente correcto. Los argumentos del movimiento a favor de un derecho o varios significa que los derechos no son solo deseables y necesarios sino de algún modo intocables.

f) Es un movimiento con bajo poder de negociación frente a sus interlocutores. Debido a la ausencia de una masa crítica considerable (las movilizaciones no logran reunir gran número de personas como si lo hacen otros movimientos, el de maestros por ejemplo) y de los bajos niveles de recursos económicos el movimiento trans ha tenido poco éxito al momento de ejercer presión y de negociar beneficios con los actores políticos.

La importancia de este movimiento radica no solo en su contribución al fortalecimiento de un régimen democrático en la medida en que involucra una forma de participación política y las democracias se nutren de la participación política, sino que el movimiento y los activismos que en ella participan tienen una repercusión que va mucho más allá de lo meramente político y tratan de modificar no solo las normas legalmente instituidas, sino también las normas sociales. Se trata al final de la búsqueda de una sociedad donde la justicia traducida en términos de igualdad de oportunidades sea una realidad para todas las personas trans.

Desde nuestra perspectiva el movimiento trans ha logrado incidir con resultados en al menos los siguientes rubros:

- 1.- El discurso del gobierno: Distintos actores desde el Congreso Federal, Asamblea de la Ciudad de México y de otras instancias han reconocido la existencia y la problemática de las personas trans.
- 2.- Promulgación y aceptación de normas: iniciativas en el ámbito legislativo, iniciativas aprobadas, elaboración de protocolos, reformas en distintos ordenamientos legales que abonan al respeto y reconocimiento de los derechos de las personas trans.
- 3.- Modificando la política pública en distintas áreas como salud, trabajo y otros. Como ejemplo, se puede citar las Clínicas Trans en la Ciudad de México que trabajan a favor del tema de salud (al menos en terapia psicológica y de sustitución hormonal) de las personas trans.

Los logros en estos rubros dependen en parte del movimiento, pero también de las características de un régimen político no represivo, de fuerzas políticas que empatizaron con estas demandas y decidieron concretarlas en iniciativas de reformas o de ley. El movimiento trans ha emergido en un momento en México donde al menos en cuanto a lo procedimental podría encajar en la categoría de régimen democrático. Estos logros no hubiesen sido posibles por ejemplo durante el priismo más autoritario del sistema político.

A continuación enlistaremos los logros más importantes de este movimiento, describiendo someramente cómo se llegaron a ellos, para posteriormente finalizar con los temas que faltan por conseguir.

El 25 de Abril de 2006, se presentó la Iniciativa de Ley de Identidad de Género en la Cámara de Diputados por parte de Inti Muñoz, diputado del PRD. Esta iniciativa tenía como fin incidir en la regulación jurídica de las personas trans para poder acceder al levantamiento de una nueva acta que reconociera su identidad de género. No obstante esta iniciativa no obtuvo una respuesta

favorable por parte de activistas trans por lo cual una movilización para darle seguimiento al proceso legislativo fue nula.

El 6 de marzo de 2007 se presentó en la Cámara de Diputados un nuevo proyecto para atender la problemática de las personas trans a través de la Iniciativa de Ley Federal para la no Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales por el diputado David Sánchez Camacho del Partido de la Revolución Democrática. La iniciativa pretendía dar respuesta a las situaciones que enfrentaban las personas trans en dos aspectos importantes: en la certeza jurídica al permitir el levantamiento de nuevas actas para el reconocimiento de la identidad sexogenérica (era el término utilizado en la iniciativa) y en la parte de salud, estableciendo el acceso a terapias de sustitución hormonal, así como otras intervenciones quirúrgicas como las cirugías de reasignación sexual.

Ante este hecho, se organizó un movimiento cuyo objetivo primordial era el seguimiento de esta iniciativa en el congreso, diversas organizaciones y personas conformaron el Frente Ciudadano Pro Derechos de Transexuales y Transgénero el cual constituido en diversas comisiones dieron en marcha a una estrategia de incidencia ante el gobierno y también ante los medios para llamar la atención sobre el tema trans. Sin embargo debido a la conformación de fuerzas políticas en la Cámara de Diputados y el bajo interés en la iniciativa, ésta no prosperó más allá de las comisiones a las cuales fue destinada para su dictaminación.

Aun cuando esta iniciativa no consiguió su aprobación si logró ser el parteaguas para que un asambleísta en la Ciudad de México del Partido Socialdemócrata en conjunto con diversos activistas dieran forma a una nueva iniciativa de reformas a diversas disposiciones legales para el reconocimiento de la identidad de género y la atención en el rubro de salud para las personas trans. Se conformó la Red de Trabajo Trans en la cual el Frente Ciudadano Pro Derechos de Transexuales y Transgénero quedó subsumida. Esta red dio seguimiento a la iniciativa inicial, la cual fue reformada por una asambleísta del PRD dando como resultado a las primeras reformas que favorecían a las personas trans en el levantamiento de nueva acta, suprimiendo sin embargo de estas reformas todo lo concerniente al tema de salud.

Así pues el 10 de octubre del 2008 se aprueban las reformas mencionadas en la Ciudad de México, las cuales modificaron el código civil y de procedimientos civiles para reconocer la identidad de género de las personas trans como causal en la modificación de las actas de nacimiento y así concordar su identidad jurídica con su identidad social. (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura , 2008)

Este procedimiento se implementó por medio de un juicio, donde las personas trans debían contratar los servicios de un abogado y presentar dos peritajes; uno médico para evaluar los cambios corporales realizados y el otro psicológico el cual debía contener el diagnóstico “disforia de género”⁴ para que el juez aceptara el inicio de un proceso judicial que en algunos casos tardarían más de dos años para que la persona trans pudiera ser reconocida jurídicamente como sujeto de derechos de acuerdo a su identidad autopercibida.

Este procedimiento, aunque representó un avance y logro de la comunidad trans de la Ciudad de México, significó un derecho inalcanzable para la mayoría de las personas trans. Se convirtió en un proceso costoso para la situación económica de la mayoría de las personas trans y también

⁴ Disforia de género. Según el Manual de Enfermedades Mentales DSM V, la disforia de género es el desajuste psicológico derivado de la incongruencia entre el género asignado a la persona en el momento de nacimiento por su apariencia sexual y el sentimiento personal de ser hombre o mujer.

discriminatorio puesto que no todas las personas trans se realizan modificaciones corporales, debido a su alto precio y convicción personal. (Suarez , 2013)

Por otra parte, el procedimiento judicial del 2008 seguía confirmando la concepción patologizante, que hasta hoy en día impera sobre las personas trans. El exigir un peritaje psicológico donde se especifique que la persona padece de disforia de género, es catalogar a las personas trans como enfermas mentales, estigmatizando y reafirmando el prejuicio que la mayoría de las personas tienen sobre las identidades trans.

Siete años después, gracias a un nuevo resurgimiento del movimiento trans de la Ciudad de México, el código civil de la Ciudad de México enfrentó una segunda reforma, la cual se publicó el 5 de febrero 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal donde se adicionan disposiciones al artículo 135 bis referente al levantamiento de una nueva acta de nacimiento de la identidad de género. Estas disposiciones se refieren que, a partir de esta fecha, ya no será necesario realizar un proceso judicial sino un simple trámite administrativo ante las instancias correspondientes y en ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica, terapias u otro diagnóstico o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género. (Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, 2015)

Según Rosario Luna Subdirectora Jurídica del Registro Civil en la Ciudad de México, en el periodo del año 2009 a 2014, se realizaron 199 trámites de reconocimiento a la identidad legal para personas trans: Hombre-Mujer: 125 y de Mujer- Hombre: 74. A partir de la última reforma en 2015, hasta el día de hoy, se han registrado más de 1,500 personas trans bajo el procedimiento administrativo de levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género.

Es importante señalar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI legislatura aprobó con 42 votos a favor, cero en contra y seis abstenciones (Partido Acción Nacional) el dictamen a la reforma 2015 al código civil del D.F. sobre el reconocimiento jurídico a la identidad de género de las personas trans. (Ramírez, 2014) En agosto 2008 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, aprobó la primera reforma al código civil de la Ciudad de México. Así con 37 votos a favor y 17 en contra (mayoría del Partido Acción Nacional) se marca un hecho histórico para el movimiento trans en México. (Cruz, 2008) Cabe resaltar que entre la reforma del año 2008 y la del 2015 se aprecia de manera notoria el cambio cultural en la creación de políticas públicas por parte de los legisladores de la Ciudad de México debido al trabajo arduo de sensibilización y cabildeo político que el movimiento trans ha realizado de manera constante en la capital del país.

En septiembre del año 2009 se creó una nueva Ley de Salud para el Distrito Federal de la cual derivó la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/Sida del Distrito Federal (Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura , 2012) que plasmó en su capítulo tercero artículo 24 párrafo III inciso h el tratamiento de reasignación sexo-genérica para personas trans en su fase de acompañamiento terapéutico y hormonal a través de la creación de un programa que se denomina "clínica trans" focalizado en la atención de personas trans en la clínica especializada Condesa.

Una vez más, reconocemos el avance y la voluntad política para crear políticas públicas a favor de las personas trans en la Ciudad de México, sin embargo esta acción vuelve a colocar a las identidades trans en el centro de la violencia por estigma y prejuicio al incluir el programa de la clínica trans en una clínica especializada para la atención del VIH. ¿Por qué hemos siempre de estar asociadas con enfermedades mentales y de transmisión sexual? ¿Por qué no incluir el programa de la clínica trans en los centros de salud?

El 24 de febrero 2011 el gobierno de la Ciudad de México expide la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura , 2011) para que toda persona que viva o transita en la Ciudad de México goce sin discriminación, de todos los derechos y libertades consagrados en las leyes. Cabe señalar que esta Ley contiene el concepto de discriminación más amplio que en cualquier ordenamiento jurídico en México. En su artículo 5 manifiesta que queda prohibida cualquier forma de discriminación por razón de identidad de género y expresión de rol de género. En su última reforma, el 08 de septiembre del 2014, se adiciona la transfobia⁵ como objeto de discriminación, la cual será motivo para poder entablar un juicio con implicación penal a quien la ejerza. Esta ley es, hasta el día de hoy, una de las más avanzadas en cuanto al reconocimiento y protección de las personas trans. Sin embargo, su aplicación se encuentra limitada debido que solo tiene jurisdicción en la Ciudad de México.

El 17 de abril del 2012 se reforma el artículo Séptimo del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, donde se establece la Secretaría Ejecutiva como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno para proveer información oportuna, suficiente y de calidad para coadyuvar a la transformación del quehacer público desde la realización plena de los derechos humanos. Dentro de sus líneas de trabajo, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHDF) existen espacios de participación, una referente a las personas LGBTTTI, de cual se emana dos líneas de acción 1986 y 1987 con la intención de asegurar el reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas trans con base en su identidad de género. (Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal., 2012)

El 16 de mayo 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para preservar los derechos humanos de las personas que pertenezcan a la población lésbico, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual (LGBTTTI). El protocolo es de observancia general y obligatoria para los integrantes de la policía de la Ciudad de México, dentro de sus objetivos, brindar un trato respetuoso y digno a la ciudadanía, sin importar su preferencia sexual e identidad de género, estableciendo acciones adecuadas y labores especializadas para prevenir todo tipo de discriminación hacia las personas de la población LGBTTTI. (Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal , 2013)

Es importante mencionar algunas de las acciones específicas a favor de la comunidad LGBTTTI para quien radica y transita en la Ciudad de México que el protocolo plantea: la policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en la interacción con la población LGBTTTI, deberá actuar con respeto a los derechos humanos, respetar la identidad de género y los principios establecidos en el presente Protocolo, debiendo abstenerse de utilizar términos peyorativos, denostativos, discriminatorios, calificativos negativos, insultos, o comentarios degradantes. Asimismo, en las actividades sociales, culturales y deportivas que organice la población LGBTTTI, que cuenten con autorización de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal se implementaran dispositivos de seguridad y vigilancia con el objeto de garantizar la seguridad, imparcialidad y la libre expresión de las orientaciones sexuales e identidades de género; considerando especial atención en los eventos: marcha lésbica, día internacional de la lucha contra la homofobia, marcha del orgullo LGBTTTI, día de las rebeldías lésbicas, y día internacional de la lucha contra el VIH/SIDA.⁶

⁵ Transfobia: Es el rechazo, odio, aversión, temor, repudio, discriminación, ridiculización, prejuicio y/o violencia hacia las personas que son o parecen transexuales, transgénero o travestis

⁶ Ibid.

Al realizar las acciones para la detención de personas pertenecientes a la población LGBTTTI, la Policía del Distrito Federal deberá atender lo dispuesto en el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Detención de Infractores y Probables Responsables, tomando las consideraciones previstas en el artículo Séptimo del acuerdo. Para la revisión preventiva contemplada en dicho protocolo, se procurará que ésta sea realizada por personal del sexo que corresponda a la identidad de género con la que se identifique o que refiera la persona detenida. En ningún caso se permitirá a la policía del Distrito Federal, difundir imágenes de personas detenidas de la población LGBTTTI, ni se facilitarán datos que permitan su identificación, con pleno cumplimiento de las normas relativas a la protección jurídica de la Ley de Protección de Datos Personales, especialmente el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la misma como medida de no discriminación.⁷

El 26 de junio 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Nación el Protocolo de Actuación para el Personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género con el fin de establecer las reglas que deben cumplir las servidoras y los servidores públicos de la PGR que intervengan en la investigación y la persecución de los delitos relacionados con personas de la comunidad LGBTI. En el caso de las personas trans este protocolo menciona que, en la presentación de denuncias en su carácter de querellantes, denunciantes, víctimas, directas o indirectas, ofendidos o probables responsables, el personal ministerial deberá tomar en cuenta con qué género se asume la persona al momento de su individualización, para que ese dato sea útil en todas las actuaciones que involucren el derecho a la intimidad. Cuando la persona se identifique con un documento que no concuerde con sus características por razones de identidad de género, se le pedirá respetuosamente que indique la identidad de género que elige. En el caso de evaluaciones médicas se dará intervención al médico legista para que certifique el estado psicofísico de la víctima atendiendo el protocolo institucional en la materia, señalando el género con el que la persona se asume. (Procuraduría General de la Republica PGR, 2015)

En noviembre 2015 se publicó el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (SCJN) El cual busca auxiliar a los y las juzgadoras en torno a la resolución de asuntos en los que se afecten los derechos de las personas por tales motivos, y así garantizar el acceso a la justicia apegada al principio pro persona y pro libertatis; con perspectiva de género y de diversidad sexual; libre de estereotipos con un trato digno y respetuoso a la privacidad. Este Protocolo de Actuación se traduce en proponer las vías concretas para garantizar que los derechos de las personas LGBT se ejerzan plenamente, en el ámbito judicial. Sin embargo, el protocolo no es de carácter vinculante, solo es una guía para conocer la situación que viven las personas LGBT en México, las distintas violaciones a sus derechos, así como las herramientas que pueden utilizarse para protegerlas frente a violaciones de sus derechos. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015)

31 marzo 2016 la diputada Rebeca Peralta León integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura en conjunto con la asociación civil Almas Cautivas se presentó y fue aprobado un punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para que instruya a las y los funcionarios de las dependencias de la Ciudad de México, para que contraten dentro de su plantilla laboral por lo menos el 1% de personas trans. Esta iniciativa es de las primeras acciones afirmativas que se trabajan a favor de la inclusión laboral para mejorar la condición económica de las personas trans. Sin embargo, este punto de acuerdo no ha tenido ningún resultado positivo en la vida o alguna

⁷ Ibid.

vida de las personas trans debido a la falta de disponibilidad de plazas o vacantes laborales dentro del ámbito gubernamental.

El 11 de abril 2016, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) presentó una “Investigación Sobre Atención a Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans en México”. De acuerdo a los hallazgos, se concluye que la población LGBTI enfrenta un alto nivel de vulnerabilidad. En todas las áreas investigadas se observan determinantes de discriminación que impiden el pleno desarrollo en condiciones de seguridad. Sus posibilidades de libre participación de los beneficios sociales que otorga el estado se ven obstaculizados, tanto por la población en su conjunto, como por servidores y autoridades del servicio público. Es de hacer notar que este sector de la población no cuenta con el apoyo familiar básico que todo sujeto requiere para la construcción misma de su identidad como sujeto social. Las condiciones de violencia que enfrentan van desde los insultos y el descrédito, hasta la agresión física e incluso a sufrir lesiones que pueden causar la muerte. (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas , 2016)

En consecuencia de la investigación mencionada, en junio 2016, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas publicó la “Cartilla de Derechos de la Víctimas de Discriminación por Orientación Sexual, Identidad o Expresión de Género.” Con la finalidad de fortalecer a las personas pertenecientes a la diversidad sexual por medio del conocimiento y defensa de sus derechos, concientizando sobre la importancia del respeto a la individualidad, erradicación de la violencia, al rechazo y la discriminación. (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2016)

En abril 2016, Almas Cautivas asociación civil en conjunto con otras organizaciones y la Subsecretaria del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México trabajaron en la creación del “Protocolo de Actuación para el Personal Técnico de la Subsecretaria del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México para la Atención de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travestis e Intersexual Privadas de la Libertad” el cual responde al cuarto punto de la recomendación 13/2015 de la CIDHDF (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal , 2015) de la Ciudad de México el cual brindará una atención digna, respetuosa, libre de discriminación y violencia a las personas trans privadas de la libertad en centros penitenciarios de la ciudad de México. Actualmente el protocolo de encuentra fase de revisión.

El 17 de mayo 2016, en un acto histórico, la Presidencia de la República se reunió por primera vez de manera pública con representantes de diversas organizaciones civiles de la comunidad LGBTI lesbianas, homosexuales, bisexuales, personas trans e intersexuales para presentar una iniciativa de reformas al artículo cuarto constitucional por medio del cual se garantiza la posibilidad de que se puedan celebrar matrimonios con independencia del sexo de las personas, en consonancia con los criterios que aprobó el 19 de junio 2015 la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (Suprema Corte de Justicia de la Nación , 2015) Dentro de las iniciativas se propone adherir el artículo 136 bis al código civil federal para la emisión de una nueva acta de nacimiento para aquellas personas que ejercen su derecho a la identidad de género. (Presidencia de la República , 2016)

Esta acción propuesta por el representante del gobierno federal acorde al derecho internacional pretende dar respuesta, con base a los principios de igualdad y universalidad de los derechos humanos, a grupos históricamente invisibilizados; causando reacciones negativas y violentas contra las personas gays, lesbianas y en mayor medida hacia las personas trans por parte de organizaciones civiles, organizaciones eclesíásticas, sacerdotes, grupos parlamentarios y personas en general que defienden la idea de que solo la familia puede estar conformada por un hombre y una mujer. Este prejuicio se encuentra arraigado milenariamente en nuestra cultura mexicana, el cual ha cobrado muchas vidas de las mujeres cisgénero y trans en el país. (Arellano García, 2016)

En septiembre 2016 el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz de México se presentó un primer estudio científico que pretende que la identidad de las personas trans sea eliminada de la clasificación de trastornos mentales de importantes organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Asociación Psiquiátrica Americana. El estudio titulado “Eliminando la identidad transgénero de la clasificación de enfermedades mentales: un estudio de campo para la CIE-11 en México”, publicado en la revista The Lancet Psychiatry, consistió en entrevistar a 250 personas transgénero de entre 18 y 65 años de edad que recibían servicios de atención médica en la clínica Condesa. El 90% de las personas entrevistadas señaló que durante la adolescencia presentaron problemas académicos, laborales, familiares y sociales. El 83% indicó que enfrentó problemas psicológicos relacionados con la depresión por su identidad de género. El 76% sintió rechazo social de parte de familia, amigos y compañeros de trabajo debido a su identidad de género y/o su orientación sexual. Por último, el 83% indicó que al menos una vez en su vida ha sufrido violencia transfóbica. (Instituto Nacional de Psiquiatría (INP) de la Secretaría de Salud en México, 2016)

El esbozo anterior que muestra las derivas, fronteras y realidades políticas que hemos logrado dentro del movimiento trans nos han permitido que hoy en día la Ciudad de México sea un espacio en el cual el acceso a los derechos para las personas trans sea una acción certera y tangible y que la Ciudad se posicione a nivel internacional como una plataforma radical con nuevas formas y mecanismos referentes al acceso a los derechos humanos de las personas que decidimos construir nuestro propio género.

Sin embargo, aún quedan grandes retos que perseguir, una de las grandes preguntas a resolver es ¿de qué manera impactan estos avances y logros en la cultura? Por un lado, son necesarias nuevas alternativas educativas que retomen estos avances para crear programas y nuevas currículas de implementación pedagógica que contribuyan a distribuir esta información en las instituciones y detonar acciones que derriben el prejuicio, los estigmas y estereotipos que aún son parte de la vida diaria de una persona trans. El reconocimiento de la identidad de género en el artículo primero constitucional es un pendiente clave para poder actualizar el discurso de la discriminación en nuestro país y los mecanismos a partir de los cuales proceder cuando una persona trans es discriminada y se le niega el acceso a sus derechos humanos.

Es necesario apuntalar la necesidad del reconocimiento a la identidad de género de las personas trans en todos los estados de la federación. Hasta ahora, son solo dos Estados de la República: Michoacán y Nayarit, aparte de la Ciudad de México, que cuentan con un conjunto de reformas a diversas disposiciones legales que hacen viable el levantamiento de una nueva acta para las personas trans, empero en el resto de los estados no existe nada similar.

La atención integral en salud sin discriminación para las personas trans, es un desafío por vencer. Hace falta la inclusión de intervenciones quirúrgicas como mastectomías, orquiectomía y las cirugías de reasignación para el caso de la Ciudad de México. Para los demás estados del país es necesario todo lo anterior amén de las terapias psicológicas y de sustitución hormonal.

Otro pendiente es el relacionado al derecho al trabajo, si bien en la Ciudad de México la Secretaría de trabajo ha tenido algunos esfuerzos para hacer accesible este derecho a la población trans, no existe hoy en día acciones afirmativas que favorezcan a las personas trans en este rubro. Así mismo, en el ámbito educativo son necesarias múltiples acciones, desde un replanteamiento en la currícula que reconozca la diversidad de identidades y expresiones de género, así como la implementación de protocolos de actuación de los docentes para casos que tengan que ver con personas trans y por supuesto medidas para frenar el bullying transfóbico.

El papel de los medios de comunicación y su función de transmitir información también sería un buen puente entre la cultura y los avances políticos del movimiento trans, esto a través de promover una cultura del respeto en los guiones televisivos y el contenido de los programas que son característicos de las masas y que conviven con el entorno en la cotidianidad, lo mismo para medios impresos con la implementación de protocolos lingüísticos que utilicen un lenguaje inclusivo y con respeto a la identidad de las personas.

La sociedad civil se ha comprometido en construir puentes con el entorno y contribuir a que el impacto de los avances de nuestro movimiento también afecten el día a día y que se conozcan de manera masiva, esta extensión del discurso y las prácticas que de cierto modo, representan una radicalidad política, también se tienen que llevar a los 31 estados restantes de nuestro país. La Ciudad de México debe ser un modelo para que se implementen las actualizaciones y políticas públicas correspondientes en estos estados donde aún no podemos hablar de avances certeros para la comunidad trans. Este ensayo, además de presentar un panorama del movimiento en cuanto a su importancia, logros y avances sienta las bases para continuar generando estrategias de incidencia política que se materialicen en nuevos proyectos a perseguir y desde la puesta del cuerpo y su visibilización en los espacios, finalmente es un llamado para que los implicados cada vez sean más y se pueda trabajar de manera conjunta, pacífica y con el claro objetivo de transformar la realidad social con apertura a las corporalidades trans quienes día con día incidimos y perseguimos una lucha digna encaminada hacia el reconocimiento y la visibilidad de nuestra identidad.

Bibliografía:

Aguirre Rojas , C. (2010). *Planeta Tierra. Los movimientos antisistémicos hoy*. México : Instituto de investigaciones sociales .

Albán , W. (05 de octubre de 2011). *Personas Jurídicas* . Obtenido de Universidad de Alcalá : http://diccionario.pradpi.org/inicio/index.php/terminos_pub/to_pdf/109

American Psychiatric Association . (18 de mayo de 2013). *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Transtornos Mentales* . Obtenido de Clinica de atención psicologica : <http://www.clinicadepsicologiadalinde.com.mx/psicodigital/dsm-v/>

ARC International. (2016). *La designación de un(a) Experto(a) Independiente sobre Orientación Sexual e Identidad de Género: analisis del proceso, los resultados y sus implicaciones*. Obtenido de arc-international.net: <http://arc-international.net/wp-content/uploads/2016/08/HRC32-final-report-ES.pdf>

Arellano García, C. (21 de octubre de 2016). *Conapred llama a combatir la violencia hacia la comunidad LGBT*. Obtenido de La jornada : <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/06/25/conapred-llama-a-combatir-la-violencia-hacia-la-comunidad-lgbt>

Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura . (24 de febrero de 2011). *Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal* . . Obtenido de Gaceta Oficial del Distrito Federal : <http://cescdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/06/LPEDDF.pdf>

- Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura . (20 de junio de 2012). *Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/sida del Distrito Federal*. Obtenido de Gaceta Oficial del Distrito Federal : http://condesadf.mx/pdf/Gaceta_20Jun2012.pdf
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura. (05 de febrero de 2015). *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del registro civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles D.F.* . Obtenido de Gaceta Oficial del Distrito Federal : https://www.google.com.mx/webhp?sourceid=chrome-instant&rlz=1C1RUCY_esMX697MX699&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura . (10 de octubre de 2008). *Decreto por el que se reforma y adiciona el código civil para el Distrito Federal*. Obtenido de Gaceta Oficial del Distrito Federal: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Decretos/DFDEC149.pdf>
- Bruckmann, M., & Dos Santos, T. (2005). Los movimientos sociales en América Latina: un balance histórico. . *Seminario Internacional REG GEN: Alternativas Globalización*. Rio de Janeiro Brasil: Clacso.
- Collier, Ruth Berins y Collier, David, "Inducements versus constraints disaggregating corporatism", *American Political Science Review*, 73, diciembre, 1979.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED. (abril de 2011). *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México ENADIS 2010*. Obtenido de conapred.org.mx: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>
- Cruz, A. (30 de agosto de 2008). *Podrán transexuales y transgénero cambiar de nombre en el DF*. Obtenido de El Sol de México: <http://www.oem.com.mx/esto/notas/n832470.htm>
- Foucault, Michel, *Vigilar y castigar, Nacimiento de la prisión*, Paidós, 1992.
- García Clarck , R. (2012). Origen y Desarrollo de los Derechos Humanos. En M. Reyes Salinas , & E. González Ruiz , *Violencias Sistémicas: Los Derechos Humanos en México, América Latina y el Caribe* (págs. 30-64). México: Ediciones EON.
- Gilly, Adolfo. (2001). *Siete ensayos sobre el siglo XX*. México. Ediciones La Jornada
- González , O., & Correa , E. (17 de mayo de 2004). Marco histórico contemporáneo de los derechos humanos. *Diplomado "La Defensa y Promoción de los Derechos Humanos: una necesidad del siglo XXI"*. México: Universidad de la Ciudad de México.
- Houtart, F. (2006). *Los movimientos sociales y la construcción de un nuevo sujeto histórico*. San Jose: DEI, Departamento Ecuménico de Investigaciones.
- Instituto Nacional de Psiquiatría (INP) de la Secretaría de Salud en México. (26 de julio de 2016). *Eliminando la identidad transgénero de la clasificación de enfermedades mentales: un estudio de campo para la CIE-11 en México*. Obtenido de The Lancet Psychiatry: [http://www.thelancet.com/journals/lanpsy/article/PIIS2215-0366\(16\)30165-1/fulltext](http://www.thelancet.com/journals/lanpsy/article/PIIS2215-0366(16)30165-1/fulltext)

- Lerner Febres, Salomón, *La búsqueda de la memoria histórica en América Latina: Reconciliación y democracia*, Hendu ediciones, Agosto, 2010.
- Mancur, Olson, *The logic of collective action: Public goods and the Theory of Groups*, Cambridge, Harvard University Press, 1965.
- Mithcell, William C. y Michael C. Munger, "Economic models of interest groups: an introductory survey", *American Journal of Political Science*, vol. 35 no. 2, 1991.
- Miro-Quesada, F. (1986). *Los Derechos Humanos en América Latina*. Obtenido de Ensayos de Filosofía del Derecho:
<https://drive.google.com/file/d/0B2sZxYFP5G6HR1JrYtdUOHRUWVcwOGRGS0dRQmJ5QQ/view>
- Moldiz, Hugo. (2009). *Bolivia en los tiempos de Evo. Claves para entender el proceso boliviano*. México : Ocean Sur .
- Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas . (30 de junio de 2016). *Resolución A / HRC / 32 / L.2 / Rev.1 Protección contra la violencia y la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género*. Obtenido de ohchr.org:
<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session32/Pages/ResDecStat.aspx>
- Putnam, Robert D., "Bowling Alone: America's declining social capital", *Journal of democracy*, enero.
- Primus, Richard A., *The american language of rights*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999.
- Presidencia de la República . (17 de mayo de 2016). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal*. Obtenido de gob.mx :
http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92616/Sharp_reforma_cjef.gob.mx_20160517_164352.compressed.pdf
- Procuraduría General de la República PGR. (26 de junio de 2015). *Protocolo de Actuación para el Personal de la Procuraduría General de la República en Casos que Involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación:
<http://archivo.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol15/Jun/b26715.shtm>
- Ramírez, B. T. (13 de noviembre de 2014). *Agilizan cambio de identidad de género en el Distrito Federal*. Obtenido de La Jornada :
<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/11/13/agilizan-cambio-de-identidad-de-genero-en-el-distrito-federal-7761.html>
- Sandoval Rebollo, Erica, *La convicción encarnada. Una mirada semiótica a las voces y relatos de vida de personas transexuales y transgénero en la Ciudad de México*, CIESAS, 2011.

Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal . (15 de mayo de 2013). *Acuerdo 31/2013 Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para preservar los Derechos Humanos de las personas que pertenezcan a la población LGTBTTI*. Obtenido de Gaceta Oficial del Distrito Federal : <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo81450.pdf>

Sikkink, Kathryn et al, *Activists beyond borders*, New York, Cornell University Press, 1998.

Suarez , G. (03 de noviembre de 2013). *Menos tramites, más derechos transgeneros*. Obtenido de El Universal : <http://archivo.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2013/menos-tramites-mas-derechos-transgenero-962687.html>

Suprema Corte de Justicia de la Nación . (19 de junio de 2015). *Tesis Jurisprudencial 43/2015*. Obtenido de scjn.gob.mx: https://www.scjn.gob.mx/Primera_Sala/Tesis_Jurisprudenciales/TESIS%20JURISPRUDENCIALES%202015_PRIMERA%20SALA.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (noviembre de 2015). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género*. Obtenido de supremacorte.gob.mx: http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_orientaci%C3%B3n%20sexual-REVDIC2015.pdf